



DIVISIÓN JUDICIAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL
PHC/PRV/FP
F: 10439.26 ID: 2056926

**NOMBRA REEMPLAZANTES DE LOS NOTARIOS,
CONSERVADORES Y ARCHIVEROS JUDICIALES DE LA
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.**

DECRETO EXENTO N° 975

SANTIAGO, 02 ABR 2026

VISTOS:

Hay se Decretó lo que Sigue:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.772, que modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales; en los artículos 260, 287, 402, 402 bis, 436 bis, y 465 del Código Orgánico de Tribunales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 137, de 2022, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 01 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.772, que modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales, la cual, entre otros ajustes, modificó el artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales e introdujo un nuevo artículo 402 bis a este cuerpo legal, disposiciones mediante las cuales se dispone un nuevo sistema de designación de notarios, conservadores y archiveros judiciales suplentes o interinos en caso de ausencia o inhabilidad de los notarios, conservadores y archiveros judiciales. El nuevo sistema contempla la confección anual de nóminas de abogadas o abogados que serán nombrados para reemplazar a cada notario, conservador o archivero judicial en caso de ausencia o inhabilidad, mediante decreto exento del Ministro de Justicia y Derechos Humanos. A su vez, el nuevo sistema contempla que, una vez comunicada la ausencia o inhabilidad al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, éste designará al funcionario reemplazante de entre aquéllos que hayan sido nombrados para tales efectos, conforme al orden de preferencia de la respectiva nómina. En último término, el nuevo sistema previene que, en caso de no efectuarse la proposición por parte del notario, conservador o archivero judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta del fiscal judicial respectivo, designará al abogado o abogada que efectuará el reemplazo.

2. Que, asimismo, la Ley N° 21.772, que modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales, introdujo un nuevo artículo 463 bis al Código Orgánico de Tribunales, norma mediante la cual se dispone que para integrar la segunda serie del Escalafón Secundario, se requieren las siguientes condiciones: 1. tener el título de abogado o abogada, por al menos cinco años; 2. no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades contempladas por la ley para ejercer dichas funciones; y 3. las demás que establezca la ley.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.772, las disposiciones de este cuerpo legal entraron en vigencia el 02 de abril de 2026.

4. Que, conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales, antes del treinta de noviembre de cada año, cada notario debe proponer por escrito y en orden de prelación, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los nombres de tres abogadas o abogados que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 463 bis del Código Orgánico de Tribunales, para que lo reemplacen en caso de ausencia o inhabilidad. Acto seguido el inciso segundo del artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales agrega que, excepcionalmente, en aquellos territorios jurisdiccionales en los que sólo haya un notario y no fuera posible contar con abogados en número suficiente para formar las listas de conformidad a lo prescrito en el inciso anterior, se permitirá la proposición de uno o dos nombres. El inciso final del artículo 402 bis del Código Orgánico de Tribunales hace extensivas estas disposiciones a los conservadores y archiveros.

5. Que, el inciso primero del artículo 402 bis del Código Orgánico de Tribunales dispone que, corresponde al Ministro de Justicia y Derechos Humanos proceder al nombramiento de los respectivos suplentes o interinos de cada oficio mediante decreto exento, con arreglo al orden de prelación previsto en las respectivas nóminas propuestas por cada notario, conservador y archivero judicial, de conformidad a lo previsto en los incisos primero y segundo del artículo 402 y en el inciso final del artículo 402 bis, ambos del Código Orgánico de Tribunales.

6. Que, con miras a la confección del primer decreto exento de reemplazantes de notarios, conservadores y archiveros judiciales suplentes o interinos en caso de ausencia o inhabilidad; el señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, mediante su Oficio N° 28, de 19 de marzo de 2026, instruyó a los notarios, conservadores y archiveros judiciales titulares e interinos del país, a proponer por escrito y en orden de prelación, los nombres de tres abogadas o abogados que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 463 del Código Orgánico de Tribunales, para que lo reemplacen en caso de ausencia o inhabilidad, mediante el ingreso de los datos requeridos mediante la plataforma "Portal de Personas" del Poder Judicial, en un módulo especialmente diseñado para dicha gestión, denominado "Personal Reemplazo", adjuntando las respectivas declaraciones juradas de cada abogado propuesto. Por el referido oficio se informó que es deber de cada abogada o abogado que efectúe la respectiva declaración jurada, consignar en ella datos ciertos, exactos y completos, bajo su exclusiva responsabilidad personal por las consecuencias administrativas y penales, en caso de cualquier falsedad o inexactitud de los datos declarados, o de ocultación de antecedentes. Asimismo, se les informó a los notarios, conservadores y archiveros judiciales titulares e interinos del país, que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales, en relación con el inciso final del artículo 402 bis del mismo código para el caso de los conservadores y archiveros; en caso de no efectuarse la proposición por parte del notario, conservador o archivero judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta del fiscal judicial respectivo, designará al abogado o abogada que efectuará el reemplazo.

Tercer reemplazante **CRISTIAN MARCELO LÓPEZ AHUMADA**, Run 10.349.757-4

43. Para la **QUINCUAGÉSIMA NOTARÍA DE SANTIAGO**, oficio actualmente servido por su titular doña **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES**.

Primer reemplazante **ZARELLA ELENA CAMEROTTO MORAGA**, Run 10.309.359-7

Segundo reemplazante **GUSTAVO ALFONSO MIRANDA PÉREZ**, Run 13.564.619-9

Tercer reemplazante **JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ**, Run 13.066.378-8

44. Para la **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA NOTARÍA DE SANTIAGO**, oficio actualmente servido por su titular don **FRANCISCO JOSE HOLLMANN OVALLE**.

Primer reemplazante **PAOLA JIMÉNEZ RIQUELME**, Run 10.709.625-6

Segundo reemplazante **OCTAVIO DOMINGO DIÉGUEZ HENRÍQUEZ**, Run 8.551.285-4

Tercer reemplazante **FRANCISCO JAVIER AHUMADA CASTILLO**, Run 16.435.820-8

45. Para la **PRIMERA NOTARÍA DE SANTIAGO CON ASIENTO EN LA COMUNA DE CERRILLOS**, oficio actualmente servido por su titular don **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**.

Primer reemplazante **OCTAVIO DOMINGO DIÉGUEZ HENRÍQUEZ**, Run 8.551.285-4

Segundo reemplazante **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, Run 11.484.419-5

Tercer reemplazante **CRISTIAN KUBERTO RODRÍGUEZ ROJAS**, Run 8.669.638-K

46. Para la **PRIMERA NOTARÍA DE SANTIAGO CON ASIENTO EN LA COMUNA DE CONCHALÍ**, oficio actualmente servido por su interino don **CARLOS ARMANDO CONTRERAS FUENTES**.

Primer reemplazante **GUSTAVO ALFONSO MIRANDA PÉREZ**, Run 13.564.619-9

Segundo reemplazante **CLAUDIA ALEJANDRA WALKER MONTT**, Run 9.088.860-9

Tercer reemplazante **MARCELA CARLA GARCÍA MIRANDA**, Run 7.819.929-6

47. Para la **PRIMERA NOTARÍA DE SANTIAGO CON ASIENTO EN LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL**, oficio actualmente servido por su titular don **GABRIEL ROLANDO NAHUEL LÓPEZ**.

Primer reemplazante **ANGEL CUSTODIO CÁRCAMO TRUJILLO**, Run 7.621.035-7

Segundo reemplazante **CAMILA FERNANDA MORA CORTEZ**, Run 17.293.474-9

Tercer reemplazante **CRISTIAN ALEXIS CAMPOS FRANCESCON**, Run 11.887.175-8